



## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE ALCÚDIA

**10872** *Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 29/2018, por suplemento de crédito financiado con romanente de tesorería para gastos generales, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de día 17 de Septiembre de 2018*

Finalizado el plazo de exposición al público de la modificación presupuestaria 29/2018, por suplemento de crédito financiado con remanente general de tesorería para gastos generales, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno en la sesión del día 17 de septiembre de 2018, y no habiendo sido formulada ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial, éste se convierte en definitivo, y, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación la modificación realizada a nivel de aplicación presupuestaria :

#### Suplemento de crédito

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	AUMENTO	CRÉDITO DEFINITIVO
MT 165 221000	SUBMINISTRAMENT ELECTRICITAT	900.000,00	294.344,04	1.194.344,04
			<b>294.344,04</b>	

El importe de la modificación de crédito se financia con el remanente líquido de tesorería para gastos generales, calculado de conformidad con lo establecido en las Reglas 81 a 86 de la Instrucción de Contabilidad:

CONTROL DEL REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (RTGG)	IMPORTE
Remanente Inicial:	66.611.090,60
Remanente Utilizado:	
-Incorporación de Remanentes:	1.066.781,05
-Créditos Extraordinarios:	5.768.091,98
-Suplemento de Créditos:	80.070,07
Remanente Líquido de Tesorería Disponible:	59.696.147,50
Total Remanente utilizado en esta modificación:	294.344,04
Remanente Líquido de Tesorería Disponible:	59.401.803,46

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo que se dispone en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcudia, 16 de octubre de 2018

**El Alcalde**  
Antonio Mir Llabrés.

